

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 1 de 9

**ALCALDIA DE LIBANO TOLIMA– OBSERVACIONES
SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MYPIMES MINIMA CUANTIA No.
054 DE 2025**

OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RURAL DEL MUNICIPIO DE LÍBANO, TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.738.700).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En atención a las solicitudes de limitación a Mipymes del proceso de Mínima Cuantía **No. 054 DE 2025**, el municipio permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La entidad recibió las siguientes solicitudes

MIPYME MUNICIPALES LIBANO TOLIMA

HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA		
REQUISITO	OBSERVACION	CUMPLE
Manifestación interés MIPYME	La persona natural presenta la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y el contador revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme	La persona natural aporta el certificado expedido por contador.	CUMPLE

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 2 de 9

al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.		
¿indica tamaño empresarial?	SI	CUMPLE
¿La certificación indica número de empleados o el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales?	No aplica	NO APLICA
¿La certificación indica el sector económico?	No aplica	NO APLICA
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	La persona natural aporta registro mercantil con fecha de expedición 10 de noviembre de 2025	CUMPLE
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula 20 de abril de 2025.	CUMPLE
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Se aporta certificaciones expedidas por el contador.	CUMPLE

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 3 de 9

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Aporta, certificaciones expedidas el 03 de septiembre de 2025.	CUMPLE
---	--	---------------

JOAN SEBASTIAN VEGA PINZON		
REQUISITO	OBSERVACION	CUMPLE
Manifestación interés MIPYME	La persona natural presenta la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y el contador revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	La persona natural aporta el certificado expedido por contador.	CUMPLE
¿indica tamaño empresarial?	Si	CUMPLE
¿La certificación indica número de empleados o el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales?	No aplica	NO APLICA
¿La certificación indica el sector económico?	No aplica	NO APLICA

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 4 de 9

Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	La persona natural aporta el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 07 de octubre del 2025.	CUMPLE
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula 30 de agosto de 2018.	CUMPLE
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Aporta la tarjeta profesional del contador que suscribió la certificación.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Aporta, expedido el 03 de septiembre de 2025.	CUMPLE

MIPYME DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

SUMINISTRO, LOGISTICA & CONSULTORIA S.A.S.		
REQUISITO	OBSERVACION	CUMPLE
Manifestación interés MIPYME	La persona jurídica presenta la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	CUMPLE

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 5 de 9

Certificación expedida por el representante legal y el contador revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	La persona jurídica aporta el certificado expedido por contador.	CUMPLE
¿indica tamaño empresarial?	SI	CUMPLE
¿La certificación indica número de empleados o el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales?	No	NO APLICA
¿La certificación indica el sector económico?	No	NO APLICA
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	La persona jurídica aporta el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 21 de noviembre del 2025.	CUMPLE
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula 30 de agosto de 2023.	CUMPLE
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas	Aporta la tarjeta profesional del contador que suscribió la certificación.	CUMPLE

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 6 de 9

naturales y jurídicas).		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Aporta, expedido el 19 de septiembre de 2025.	CUMPLE

COMERCIALIZADORA CDT S.A.S		
REQUISITO	OBSERVACION	CUMPLE
Manifestación interés MIPYME	La persona jurídica presenta la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y el contador revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	La persona jurídica aporta el certificado expedido por contador.	CUMPLE
¿Indica tamaño empresarial?	SI	CUMPLE
¿La certificación indica número de empleados o el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales?	No	NO APLICA
¿La certificación indica el sector económico?	No	NO APLICA

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 7 de 9

Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	La persona jurídica aporta el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 06 de noviembre del 2025.	CUMPLE
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula 31 de enero de 2003.	CUMPLE
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Aporta la tarjeta profesional del contador que suscribió la certificación.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Aporta, expedido el 16 de septiembre de 2025.	CUMPLE

Una vez revisados los documentos se advierte que se recibieron 4 solicitudes de limitación a Mipymes de las cuales dos limitaciones son de mipymes Municipales Líbano y las otras dos son solicitudes a limitación mipymes departamento del Tolima.

Que las solicitudes de limitación cumplen con los requisitos establecidos en la norma y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 señala que para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme se requiere que:

“(..).2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...)”.

Que una vez allegada la documentación por parte de los manifestantes de interés de limitación a Mipyme de la convocatoria mínima cuantía MC **054 DE 2025**, la

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 8 de 9

Entidad procedió a la verificación de la acreditación de los requisitos para participar en la convocatoria susceptible de limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el cual fijó como presupuestos que las Mipymes Colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido en la ley por la ley de la siguiente manera:

- a. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- b. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Que teniendo en cuenta la invitación del presente proceso de contratación para la limitación territorial se verificara las siguientes condiciones:

1. *Que la solicitud cumpla con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.*
2. *La limitación territorial se hará únicamente de acuerdo al domicilio acreditado por el solicitante en sus documentos de certificado de existencia y representación leal o registro mercantil o registro único de proponentes.*

Que por lo anterior expuesto resultaron habilitadas dos solicitudes a Mipymes

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 9 de 9

municipales y dos Mipymes departamento del Tolima, cumpliendo los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 por parte de las solicitudes, así pues se cumple con el número mínimo de solicitudes válidas para proceder con la limitación, conforme a ello le corresponde al despacho dar cumplimiento a la normativa y las finalidades de la mismo, es decir dar el enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región como medida de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –mipymes–, por lo anterior el presente proceso se procede a LIMITAR A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA.

Atentamente,

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ
Secretaria De Planeación

Proyectó: Yhon William Charry Perdomo